

pública Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

Resolución N° 3801, de la Cámara de Diputados, que autoriza una donación de terrenos al Estado, propiedad de la Común de Higüey.—G.O.N° 7700, del 31 de Mayo de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 3801.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Higüey, en fecha 10 de diciembre del año 1953, que copiada a la letra dice así:

NUMERO: 20.—

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE HIGUEY:

CONSIDERANDO: Que ha sido dispuesta por el Superior Gobierno, la instalación de una torre y la construcción de una caseta en esta localidad, para alojar la estación radioeléctrica correspondiente al nuevo sistema de telecomunicaciones —Proyecto 1208— que se está instalando en toda la República;

CONSIDERANDO: La conveniencia de que esas edificaciones ocupen terrenos propios;

CONSIDERANDO: Que es deber de los Ayuntamientos prestar su cooperación a toda obra que, como la presente, tienda al bien de la colectividad;

R E S U E L V E :

Art. 1.— Donar, como al efecto dona, a favor del Estado Dominicano, el terreno propiedad de este Municipio, colindado y descrito en la siguiente forma:

Una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados (2,500), con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terreno del Municipio;

AL ESTE: Río Duey;

AL SUR: Terreno del Municipio;

AL OESTE: Terreno del Municipio;

Art. 2.— Esta resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de autorización constitucional.

Art. 3. —Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

DADA en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, a los 10 días del mes de diciembre del año 1953, años; 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo. (Firmados): Lic. Fco. Adolfo Valdez M., Presidente del Ayuntamiento; Emilio A. Méndez Núñez, Síndico Municipal; Luis E. del Castillo C., Secretario del Ayuntamiento.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Higüey a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha 10 de diciembre del 1953, al Estado Dominicano, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,500 metros cuadrados, que será destinada a la instalación de una torre y a la construcción de una caseta para alojar la estación radioeléctrica correspondiente al nuevo sistema de telecomunicaciones, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes

de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^º de la Independencia, 91^º de la Restauración y 24^º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N^º 3802, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución No. 1, del Ayuntamiento de la Común de Tenares, sobre la tasación venta y arrendamiento de solares.—G.O. N^º 7700, del 31 de Mayo de 1954,

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 3802.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal, N^º 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución N^º 1 de fecha 13 de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, del Ayuntamiento de la Común de Tenares, por medio de la cual y en cumplimiento de las expresadas leyes, hace una retasación de los precios por metros cuadrados, de los terrenos de su propiedad, para fines de arrendamiento y de venta.

VISTO el artículo 22, párrafo 2^º de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.— Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha primero del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Ayuntamiento de la Común de Tenares que copiada a la letra dice así:
RESOLUCION N^º 1.—

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE TENARES

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO.— Que han transcurrido más de cinco años de la autorización de la tarifa que fijó precios para el arrendamiento y venta de solares propiedad del Municipio;

CONSIDERANDO.— Que existe la necesidad absoluta de efectuar una nueva tasación en los precios de arrendamientos y venta de dichos solares, debido al auge que ha alcanzado esta población en todos sus sectores;

VISTOS los artículos 72, 73, 74 y 80 de la Ley N^º 3455, sobre Organización Municipal, promulgada en fecha 21 de diciembre de 1952.

R E S U E L V E :

Art. 1.— Establecer, como al efecto establece, para regir por un período de cinco años, a partir de la fecha de la autori-